

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **FUNDACIÓN TONATIUH GÓMEZ, ASOCIACIÓN CIVIL,** REPRESENTADA POR LA **C. MEZTLI SOFÍA LÓPEZ GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRODUCTOR"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico como consta en la Escritura Pública 34703, volumen 1430, de fecha 20 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaria Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.





3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. La **Lic. Elma Sughey Ibarra Real, Gerente de Promoción de Espectáculos**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto **"EL CENTRO"**, tiene el interés en llevar a cabo una coproducción para la presentación del evento denominado: **"Peter Pan de Septime Webre"**, el cual se sujetara bajo la modalidad de coproducción, con una división de ingresos de **15% (QUINCE POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR"**; conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL PRODUCTOR"** que:

a. Es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, como consta en escritura pública número 26,137, volumen 495 de fecha 08 de marzo de 2019, pasada ante la fe pública del licenciado Jorge de Jesús Gallegoz García, Titular de la Notaria Pública número 81, del Estado de México.

b. Su Representante Legal, la **C. Meztli Sofía López Gómez**, cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, como consta en Escritura Pública 26,137, volumen 495 de fecha 08 de marzo de 2019, pasada ante la fe pública del licenciado Jorge de Jesús Gallegoz García, Titular de la Notaria Pública número 81, del Estado de México.

c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **FTG190308F12**.

d. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.





e. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la presentación del evento denominado **"Peter Pan de Septime Webre"** mismo que se describe a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento, y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlo el día, lugar y horario establecido que se especifica en este.

f. Que tienen establecido su domicilio en: **Avenida Paseo Tollocan número 752, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec Código Postal 52170, en la ciudad de México,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"LAS PARTES" celebran el presente instrumento que tiene como finalidad llevar a cabo una coproducción para la presentación del evento denominado: **"Peter Pan de Septime Webre"**, el cual se realizara en las instalaciones de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, bajo la siguiente descripción:

1) Evento: **"Peter Pan de Septime Webre".**

Fecha: **viernes 05 y sábado 06 junio de 2026.**

Horario asignado para función del **05 de junio**: A las **19:00 horas.**
Horario asignado para las funciones del **06 de junio**: A las **13:00 y 18:00 horas.**

Lugar: **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"** con un aforo de **995 butacas**.

Montaje: los días 01, 02, 03 y 04 de junio, a partir de las **10:00 hasta las 18:00 horas.**
Los días 05 y 06 de junio, la entrada será a partir de las **10:00 horas** hasta terminar la función.
El desmontaje iniciara al terminar la función del 06 de junio de 2026.



Se acompaña al presente contrato un plano de localización, que corresponde a la **Sala de Espectáculos** objeto de la coproducción, para su debida identidad. **(ANEXO I)**

SEGUNDA. COSTO POR FUNCIÓN. –
"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento y debido al evento artístico desarrollado, el costo del boletaje para la presentación descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico será el siguiente:

Nombre del espectáculo	Costo del boletaje por cada función:
1) " Peter Pan de Septime Webre "	**Precio de boleto:** • VIP: **$950.00 PESOS M.N.** (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) • ZONA PLATA: **$800.00 PESOS** (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) • ZONA BRONCE: **$600.00 PESOS** (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Promoción de descuentos para la adquisición de boletos por cada función:
Promoción VIP • 200 boletos de $950.00 pesos al **50% (cincuenta por ciento de descuento)**, validos hasta el 25 de mayo. • 200 boletos de $950.00 pesos al **30% (treinta por ciento de descuento)**, validos hasta el 31 de mayo. • 200 boletos de $950.00 pesos al **30% (treinta por ciento de descuento)**, para Estudiantes, Maestros e INAPAM, activo hasta agotar existencia. **Promoción Zona Plata** • 200 boletos de $800.00 pesos al **50% (cincuenta por ciento de descuento)**, validos hasta el 25 de mayo. • 200 boletos de $800.00 pesos al **30% (treinta por ciento de descuento)**, validos hasta el 31 de mayo. • 200 boletos de $800.00 pesos al **30% (treinta por ciento de descuento)**, para Estudiantes, Maestros e INAPAM, activo hasta agotar existencia.





Promoción Zona Bronce

- 200 boletos de $600.00 pesos al **30% (treinta por ciento de descuento)**, validos hasta el 01 de mayo.
- 50 boletos de $600.00 pesos al **30% (treinta por ciento de descuento)**, para Estudiantes, Maestros e INAPAM, activo hasta agotar existencia.

"LAS PARTES" acuerdan destinar un cupo máximo de 85 (ochenta y cinco) boletos de cortesía por cada función. Dichas cortesías se distribuirán de la siguiente manera: 30 (treinta) para **"EL PRODUCTOR"** y 55 (cincuenta y cinco) para **"EL CENTRO".** Estos boletos no tendrán valor nominal y queda estrictamente prohibida su venta o comercialización por cualquiera de las partes.

SEGUNDA BIS. - Los boletos de la actividad serán impresos por **"EL CENTRO"** y vendidos a través de sus taquillas, tienda del CECUT y página oficial del CECUT.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por la presentación denominada **"Peter Pan de Septime Webre"**, mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Será el 15% (QUINCE POR CIENTO) para "EL CENTRO" y**
2. **Será el 85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) para "EL PRODUCTOR", después de descontar los gastos de intervención.**

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por la actividad establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, lo correspondiente a **"EL PRODUCTOR"** será depositado posteriormente al corte por los ingresos totales por la actividad, para su liquidación.

"EL PRODUCTOR" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento)** de los ingresos percibidos en la taquilla, por el concepto de boletaje y según los costos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL PRODUCTOR"** una factura por el porcentaje que le corresponderá de los ingresos obtenidos por la actividad, según lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, como se establece a continuación:





1) Por la función de la presentación **"Peter Pan de Septime Webre"**, emitirá una factura por el 15% (quince por ciento) de los ingresos obtenidos.

Esta se emitirá por el concepto de boletos vendidos según lo descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. –

A. **DE "LAS PARTES":**

I. Convienen en que **"EL CENTRO"** puede dar por terminado anticipadamente la celebración del evento, sin perjuicio alguno del mismo, si **"EL PRODUCTOR"** no cumple con las CONDICIONES del presente instrumento.

II. Acuerdan que **"EL CENTRO"** no asumirá responsabilidad de ninguna naturaleza por la pérdida, extravío o robo de bienes antes, durante o después del evento. Asimismo, queda establecido que la custodia, vigilancia y resguardo de equipos, materiales o cualquier otro elemento instalado en la **Sala de Espectáculos**, será responsabilidad exclusiva de **"EL PRODUCTOR"** y de los participantes del evento.

III. Acuerdan que el **PAGO DE BOLETOS PARA EL ESTACIONAMIENTO** de los visitantes, empleados y el staff que acudan al evento objeto del presente contrato deberán pagar el estacionamiento por el tiempo que usen este servicio, sin ningún tipo de descuento en el costo.

DE "EL PRODUCTOR" realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar las presentaciones de los eventos establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda responsabilidad y profesionalidad.
2. A realizar el contenido y el programa artístico, así como proporcionar la escenografía y utilería (en caso de ser requerida).
3. Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.
4. Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad, con sus invitados, viáticos y contratos internos de las presentaciones.
5. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por **"EL CENTRO"**.
6. Por último **"EL PRODUCTOR"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento Interior de la Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se le pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación. **ANEXO II.**





DE "EL CENTRO":

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL PRODUCTOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma de las presentaciones establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.
3. Poner a disposición la **Sala de Espectáculos**, los días convenidos para las funciones, conforme a lo dispuesto en este instrumento, con las facilidades técnicas con las que cuenta **"EL CENTRO"**.
4. Otorgará solo 5 (cinco) pases de cortesía para el estacionamiento, únicamente para las personas que forman parte de la operación y producción.
5. Se compromete que durante el montaje y ejecución de las diversas actividades se cubrirá con plantilla técnica completa de **"EL CENTRO"**, así como asignar personal de Edecanes para el control de acceso.

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y concluirá el **06 de junio de 2026**; y específicamente para la actividad descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, por lo que, al vencimiento de este, **"EL PRODUCTOR"** se obliga a desocupar material y jurídicamente el inmueble.

SÉPTIMA. PAGO DE DERECHOS, PERMISOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. -
"EL CENTRO" será responsable de obtener y mantener vigentes los trámites y se obliga a pagar todas las cargas tributarias, permisos, licencias, autorizaciones o anuencias necesarias generados para la realización del evento, ya sean de carácter municipal, estatal o federal o; estipuladas por las leyes, reglamentos, políticas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: anuencias de Protección Civil, Dirección de Bomberos, Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, así como cualquier otro permiso requerido según la naturaleza del evento.

OCTAVA. PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD OPERATIVA.
"EL CENTRO" se obliga a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección civil, para el desarrollo de los eventos, asumiendo total responsabilidad sobre los siguientes rubros:

- Se obliga a contratar, bajo su costo y estricto apego a los dispuesto por la autoridad competente, **la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria** para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración de las presentaciones que se llevaran a cabo en las instalaciones de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, objeto del presente contrato.





- Se compromete a contratar, bajo su costo a realizar un **estudio termográfico** para la realización del evento **"Peter Pan de Septime Webre "** objeto del presente contrato.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL CENTRO" será el único responsable de todo el diseño oficial del espectáculo así como de autorizar a los diferentes medios de comunicación; por lo que **"EL PRODUCTOR"** se compromete a no elaborar publicidad sin consentimiento de **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL PRODUCTOR" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualquier otro acto, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL PRODUCTOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado mencionado en el objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

"EL PRODUCTOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar los espacios autorizados; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" podrá proporcionar los servicios del equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta la **Sala de Espectáculos** durante el montaje y ejecución de las diversas actividades se cubrirá con plantilla técnica completa de **"EL CENTRO"** materia del contrato.

"EL PRODUCTOR" será el único responsable de responder por el personal contratado externamente, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.

"EL PRODUCTOR" como empresario y patrón del personal que ocupa para la presente coproducción, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la prestación del servicio, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.





DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL PRODUCTOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de las actividades.

Así como también es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones donde se desarrolle el evento de **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA TERCERA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. - Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la **Sala de Espectáculos**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA CUARTA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL PRODUCTOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de las presentaciones, al finalizar estas. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PRODUCOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRODUCTOR** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.





En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las presentaciones originalmente pactadas, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. –
En caso de que la coproducción establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL PRODUCTOR"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por conceptos de gastos.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE MARZO DE 2026.

"EL CENTRO"	**"EL PRODUCTOR"**
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	**C. MEZTLI SOFÍA LÓPEZ GÓMEZ**

TESTIGOS

LIC. RICARDO SALAZAR HERNÁNDEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	**DRA. MINERVA TAPIA ROBLES** SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

LIC. ELMA SUGHEY IBARRA REAL
GERENTE DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN COP-005-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y **FUNDACIÓN TONATIUH GÓMEZ, ASOCIACIÓN CIVIL.**





ANEXO I

Plano de localización de la Sala de Espectáculos de

"EL CENTRO"

